



CONVENIO MODIFICATORIO 01/2023 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS EN CARDIOLOGÍA NÚMERO STC-CNCS-004/2023, CPSME/01/2023/INCAR-STC, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA, IGNACIO CHÁVEZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.C. ARMANDO ACEVEDO VALADEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA PARTE EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, REPRESENTADO POR LA MTRA. YESICA LUNA ESPINO, EN SU CARÁCTER DE APODERADA GENERAL; AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL S.T.C.", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.- CON FECHA **01 DE ENERO DE 2023**, "EL S.T.C." Y "EL INSTITUTO", CELEBRARON EL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE **SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS EN CARDIOLOGÍA NÚMERO STC-CNCS-004/2023, CPSME/01/2023/INCAR-STC**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE CITARÁ COMO "EL **CONVENIO**", PARA EFECTO DE QUE LOS TRABAJADORES Y FAMILIARES DERECHOHABIENTES DE "EL S.T.C." RECIBAN DE "EL INSTITUTO" ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA Y/O HOSPITALIZACIÓN ESPECIALIZADA EN ENFERMEDADES DEL APARATO CARDIOVASCULAR Y EN CONTRAPRESTACIÓN "EL S.T.C.", LE CUBRIRÁ A "EL INSTITUTO" LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN POR SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA Y/O HOSPITALIZACIÓN ESPECIALIZADA, CORRESPONDIENTE AL NIVEL SOCIO ECONÓMICO "7" O "K", OBLIGACIÓN QUE QUEDÓ ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE "EL CONVENIO".
- 2.- EN LA CLÁUSULA SEXTA DE "EL CONVENIO", SE ESTIPULÓ COMO MONTO MÁXIMO TOTAL A EJERCER LA CANTIDAD DE **\$33'200,000.00 (TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.**
- 3.- EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA DE "EL CONVENIO" SE ESTABLECIÓ QUE LA VIGENCIA DEL MISMO, SERÍA DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.
- 4.- MEDIANTE OFICIO NÚMERO **G.A.C.S./54100/4311/2023** DE FECHA **27 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, SIGNADO POR EL MTRO. FABIÁN LÓPEZ XOCHIPA, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE "EL S.T.C.", EN EL CUAL MANIFIESTA QUE, DERIVADO AL INCREMENTO EN EL REQUERIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN CARDIOLOGÍA PARA LOS TRABAJADORES Y DERECHOHABIENTES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, SOLICITA LA ELABORACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO A "EL CONVENIO", CON EL OBJETO DE AUMENTAR EL MONTO ESTABLECIDO EN EL MISMO, EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE **\$5'000,000.00, (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)** CON I.V.A. INCLUIDO, CON EL PROPÓSITO DE QUE LOS SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS EN CARDIOLOGÍA CONTINÚEN, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN DE "EL S.T.C.", DE PRESTAR UN SERVICIO MÉDICO QUE PERMITA RECUPERAR LA SALUD Y SALVAGUARDAR LA VIDA DE LOS TRABAJADORES Y SUS DERECHOHABIENTES Y POR CONSIDERARSE UN SERVICIO DE CARÁCTER PRIORITARIO, POR LO QUE RESULTA NECESARIA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SIN TEXTO



STC-CNCS-004/2023
CPSME/06/2023/INCAR-STC

5.- MEDIANTE OFICIO SGAF/DF/GP/52100/1857/2023 DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2023, LA GERENCIA DE PRESUPUESTO, COMUNICÓ A LA GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS AMBAS DE "EL S.T.C." QUE SE CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO POR LA CANTIDAD DE \$5'000,000.00, (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) CON I.V.A. INCLUIDO, ADICIONAL AL MONTO MÁXIMO PACTADO EN "EL CONVENIO", LO CUAL QUEDÓ REGISTRADO EN LA PARTIDA 3993 "SUBROGACIONES".

G

LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL SE OTORGA CONFORME AL ARTÍCULO 13, FRACCION I DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 58, FRACCIÓN I DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

B

CON BASE EN EL ARTÍCULO 54, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIOS DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL PRESUPUESTO A EJERCER ESTARÁ EN FUNCIÓN DE LAS DISPONIBILIDADES RECAUDADAS POR EL ORGANISMO Y POR LA HACIENDA PÚBLICA, POR LO QUE NO SE PODRÁ DEVENGAR EN OBRAS, BIENES O SERVICIOS QUE REBASAN LOS INGRESOS QUE EFECTIVAMENTE SE OBTENGAN Y, POR LO TANTO, NO SE RECONOCERÁN ADEUDOS NI CANTIDADES RECLAMADAS EN CONTRAVENCIÓN A LA DISPOSICIÓN DE MÉRITO.

LA SUFICIENCIA ES VALIDA SOLO PARA EL EJERCICIO 2023, CUIDANDO LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

ASIMISMO CON BASE EN EL ARTÍCULO 51 PRIMER PARRAFO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LAS ÁREAS EJECUTORAS DEL GASTO SERÁN RESPONSABLES DEL MANEJO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS, CALENDARIOS PRESUPUESTALES AUTORIZADOS Y METAS, ASÍ COMO VIGILAR QUE LOS COMPROMISOS SEAN EFECTIVAMENTE DEVENGADOS, COMPROBADOS Y JUSTIFICADOS.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

I.1. EL L.C. ARMANDO ACEVEDO VALADEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, CUENTA CON FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, LO QUE SE ACREDITA CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 85,197 DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2021, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MIGUEL SOBERÓN MAINERO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 181 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.2. RATIFICA EN TODAS SUS PARTES "EL CONVENIO" Y EN TAL VIRTUD SE TIENE POR REPRODUCIDO COMO SI SE INSERTASE A LA LETRA, CON EXCEPCIÓN DE LAS MODIFICACIONES QUE EXPRESAMENTE SE ESTIPULAN EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONVENIO MODIFICATORIO.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SIN TEXTO



I.3. CONOCE EL ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y TIENE LA CAPACIDAD JURÍDICA Y DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL MISMO.

II. "EL S.T.C." POR CONDUCTO DE SU APODERADA GENERAL DECLARA QUE:

II.1. LA MTRA. YESICA LUNA ESPINO, ACREDITA SU CARÁCTER DE APODERADA GENERAL DE "EL S.T.C.", EN TÉRMINOS DEL INSTRUMENTO NÚMERO 56,931, LIBRO 950 DE FECHA 01 DE FEBRERO DE 2023, PASADO ANTE LA FE DEL MTR. VICTOR RAFAEL AGUILAR MOLINA, NOTARIO PÚBLICO 174 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL QUE SE LE OTORGÓ ENTRE OTRAS FACULTADES, UN PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE PARA ESTOS EFECTOS.

II.2. RATIFICA EN TODAS SUS PARTES "EL CONVENIO", Y EN TAL VIRTUD, SE TIENE POR REPRODUCIDO COMO SI SE INSERTASE A LA LETRA, CON EXCEPCIÓN DE LAS MODIFICACIONES QUE EXPRESAMENTE SE ESTIPULAN EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONVENIO MODIFICATORIO

II.3. CONOCE EL ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES MATERIA DE ESTE CONVENIO MODIFICATORIO Y TIENE LA CAPACIDAD JURÍDICA Y DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL MISMO.

III. DECLARAN LAS PARTES A TRAVÉS DE SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES QUE:

III.1. SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA QUE OSTENTAN Y CON LA QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO ADMINISTRATIVO MODIFICATORIO

III.2. POR LAS RAZONES ANTES EXPUESTAS, LAS PARTES ACUERDAN MODIFICAR LA CLÁUSULA SEXTA DE "EL CONVENIO", RELATIVA AL MONTO MÁXIMO, EN LOS TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, LAS PARTES SE SOMETEN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "EL S.T.C." Y "EL INSTITUTO" ESTAN DE ACUERDO EN MODIFICAR LA CLÁUSULA SEXTA DE "EL CONVENIO" A EFECTO DE INCREMENTAR SU MONTO MÁXIMO POR LA CANTIDAD DE \$5'000,000.00, (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) CON I.V.A. INCLUIDO Y EN CONSECUENCIA EL SERVICIO TOTAL A PRESTAR POR SER DE CARÁCTER PRIORITARIO PARA "EL S.T.C.", QUE LE PERMITA RECUPERAR LA SALUD Y SALVAGUARDAR LA VIDA DE LOS TRABAJADORES Y SUS DERECHOHABIENTES, PARA QUEDAR A PARTIR DE ESTA FECHA COMO SIGUE:

SIN TEXTO



SEXTA.- MONTO MÁXIMO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- "EL S.T.C." MANIFIESTA QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO EL MONTO MÁXIMO A EJERCER ES DE: **\$38'200,000.00 (TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, POR SU PARTE "EL INSTITUTO" ACEPTA QUE LAS OBLIGACIONES DE PAGO A CARGO DE "EL S.T.C." ES UNICAMENTE POR LOS SERVICIOS PRESTADOS, POR LO QUE LA GERENCIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL DE "EL S.T.C." VIGILARÁ QUE NO SE REBASE EL MONTO TOTAL PACTADO.

SEGUNDA. AMBAS PARTES CONVIENEN, QUE EN EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO NO EXISTE ERROR, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE QUE VICIEN EL CONSENTIMIENTO, POR LO QUE NO SE RESERVAN NINGUNA ACCIÓN QUE EN DERECHO PROCEDA A ESTE RESPECTO, POR LO QUE, CON EXCEPCIÓN DE LO QUE EXPRESAMENTE SE ESTIPULA EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO, RIGEN TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE "EL CONVENIO" Y EN CONSECUENCIA LAS RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES.

TERCERA. POR QUEDAR PLENAMENTE SATISFECHOS SUS DERECHOS DERIVADOS DE "EL CONVENIO" QUE SE MODIFICA Y POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL INSTITUTO" RENUNCIA EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRA COMPENSACIÓN, INDEMNIZACIÓN O PAGO QUE PUDIERA DERIVAR O DERIVE DE LAS CAUSAS, MOTIVOS U OBJETO, SALVO LO QUE EN EL MISO SE ESTIPULA.

CUARTA. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO PARA LA SOLUCIÓN DE CUALQUIER CONTROVERSIA DERIVADA DEL MISMO, SE RESOLVERÁ EN PRINCIPIO DE COMÚN ACUERDO A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES QUE PARA TAL EFECTO DESIGNEN LAS PARTES; PARA LO CUAL EN TODO CASO, SE INICIARÁ EL TRÁMITE CON UN ESCRITO DE LA PARTE AFECTADA, A FIN DE QUE EN UN PLAZO NO MAYOR DE 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA LEGAL, PARA DIRIMIR LA CONTROVERSIA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO EN SU CONTENIDO Y ALCANCES, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN, EL DÍA **VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS** EN TRES TANTOS ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS, CUYOS NOMBRES Y FIRMAS APARECEN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO PARA EFECTO DE SU IDENTIFICACIÓN PLENA Y CONSTANCIA DE LOS HECHOS.

POR "EL INSTITUTO"

L.C. ARMANDO ACEVEDO VALADEZ
REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR DE
ADMINISTRACIÓN

POR "EL S.T.C."

MTRA. YESICA LUNA ESPINO
APODERADA GENERAL

SIN TEXTO



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez

Renacimiento de la Excelencia

STC-CNCS-004/2023
CPSME/06/2023/INCAR-STC

TESTIGOS

L.A.E. CHRISTIAN RUEDA LÓPEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA

L.M.C. EDUARDO ANTONIO RODRÍGUEZ BECERRIL
GERENTE DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

LIC. JORGE ALBERTO ZARAGOZA GONZÁLEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL
HUMANO

MTRO. FABIAN LÓPEZ XOCHIPA
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA GERENCIA DE
ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

LIC. ILLIANA B. RODRÍGUEZ CHUMACERO
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SUBGERENCIA DE
NORMATIVIDAD Y CONTRATOS



STC-CNCS-004/2023
CPSME/06/2023/INCAR-STC

C. KARIM FLORES BARRERA
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN
DE NORMATIVIDAD Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

MTRO. FERNANDO ISRAEL AGUAS BRACHO
GERENTE JURÍDICO

EL PRESENTE CONVENIO, SE REvisa EN CUANTO A SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE TRATÁNDOSE DE ASPECTOS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS, LA GERENCIA JURÍDICA ESTA IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR OTRA PARTE, NO SE PREJUJGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMO QUE SE QUEDAN BAJO LA MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA CONTRATANTE.

VALIDACIÓN JURÍDICA

VALIDÓ:

AUTORIZÓ: LCJ

REVISÓ: GCR

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MODIFICATORIO 01/2023 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS EN CARDIOLOGÍA, IDENTIFICADO POR "EL INCAR" CON EL NÚMERO CPSME/01/2023/INCAR-STC Y POR PARTE DE "EL S.T.C." CON EL NÚMERO STC-CNCS-004/2023, DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2023.